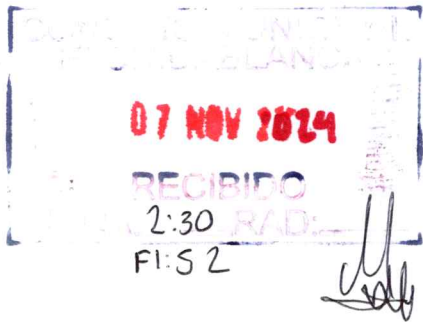


 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: FINANZAS	TRD	900.30-02

Floridablanca, Noviembre de 2024

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad

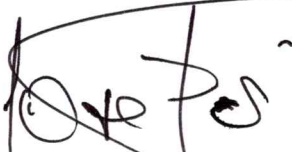


Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 039 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✦ Proyecto de acuerdo
- ✦ Exposición de motivos.
- ✦ Acta No. 28 de noviembre 1 del 2024 emanada del COMFIS.
- ✦ Comunicación de la Tesorería General del Municipio de fecha 30 de octubre de 2024.
- ✦ Comunicación del Área de contabilidad
- ✦ Comunicación de certificación de la secretaria de Planeación.
- ✦ Resoluciones No. 19542 del 11 de octubre de 2024 y 17398 del 18 de septiembre de 2024.
- ✦ Comunicación de la secretaria de Desarrollo Social

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca


Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, secretario De Hacienda



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN00

FECHA ELABEnero-2014

FECHA APROBEnero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

PROYECTO DE ACUERDO No 039

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 111 del 1996, la Ley 819 de 2003, 1551 de 2012, el Acuerdo 026 de 2019,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 010 de Noviembre 24 de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante Decreto No 0501 del 20 de diciembre de 2023, se Liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que mediante Acta No. 028 del 01 de noviembre de 2024 El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad a las modificaciones al presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2024.
4. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 82, la Profesional Universitaria de la Oficina de Contabilidad, emitió viabilidad para adicionar lo recursos al Presupuesto General del Municipio según certificación de fecha 30 de octubre de 2024.
5. Que la Tesorería General del Municipio mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2024, certifico la disponibilidad de los recursos en la cuentas del Municipio de los cuales son viables de adicionar al presupuesto general del municipio de la presente vigencia fiscal.
6. Que mediante certificación del 30 de octubre del 2024 la Secretaria de Planeación emitió concepto técnico favorable para la incorporación de Recursos de la vigencia de estos recursos al presupuesto de inversión de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.
7. Que el Departamento de Santander asigno recursos mediante resoluciones No. 19542 del 11 de octubre de 2024 y 17398 del 18 de septiembre de 2024 con la Gobernación de Santander por la suma CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$104.590.535.69), para llegar a cabo el proyecto denominado: "DISTRIBUCION DE LA ESTAMPLILLA DEL ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DE SATANADER" .

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

8. Que el 30 de Octubre del 2024, la Secretaria de Desarrollo Social, solicito la incorporación de los recursos de la Estampilla del Adulto Mayor Departamental mediante resoluciones No. 19542 del 11 de octubre de 2024 y 17398 del 18 de septiembre de 2024 con la Gobernación de Santander por la suma CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$104.590.535.69), para llegar a cabo el proyecto denominado: "DISTRIBUCION DE LA ESTAMPLILLA DEL ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DE SATANADER"

9. Que la secretaria de Hacienda solicita la adición de acuerdo al análisis del comportamiento del ingreso que se proyecta recaudar a diciembre 2024, un mayor valor del ingreso y una mayor valor recaudado así; la Sobretasa bomberil, por la suma de CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$194.878.730.89) y mayor un valor recaudado por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$327.797.336.11) **para un valor total de QUINIENTOS VEINTIDOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (522.676.067.00)**, Tasa pro deporte por la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$303.705.874.00) y un mayor valor recaudado por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (896.294.126.00) **para un valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000.00)**, Rendimientos financiero educación calidad por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.811.900.77) y mayor un valor recaudado por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$62.188.099.23), **para un valor total de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000.00)** Rendimientos financieros del Sistema General de Libre Inversión por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00), Rendimientos financieros de Sistema General de Salud DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000.00) y Coljuegos por la suma de CIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$107.816.567.57) mayor un valor recaudado por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$242.183.432.43) **para un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (350.000.000.00).**

10. Que se hace necesario efectuar las anteriores modificaciones al Presupuesto general del Municipio para la presente vigencia fiscal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------





Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN
00

FECHA ELAB
Enero-2014

FECHA APROB
Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Rubro Presupuestal	Descripción		Valor
1	Ingresos		1,987,266,602.69
1.1	Ingresos Corrientes		1,827,266,602.69
1.1.01.02	Impuestos indirectos		1,827,266,602.69
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	SBOM	522,676,067.00
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
1.1.01.02.300	Estampillas		104,590,535.69
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	EPAM.D	104,590,535.69
1.2	Recursos de Capital		160,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros		160,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos		160,000,000.00
1.2.05.02.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		160,000,000.00
1.2.05.02.02.01	Provenientes de Recursos SGP con destinación Especifica		70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.01	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION		70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.01.02	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION CALIDAD	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.07	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GNERAL		90,000,000.00
1.2.05.02.02.01.07.01	S.G.P Libre Inversión	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
	TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD		360,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTAS DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD		360,000,000.00
1	Ingresos		360,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA		10,000,000.00
1	Ingresos		10,000,000.00
1.2	Recursos de Capital		10,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros		10,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos		10,000,000.00
1.2.05.02.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		10,000,000.00
1.2.05.02.02.01.02	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - SALUD		10,000,000.00
1.2.05.02.02.01.02.02	Recursos de forzosa inversión - Salud publica	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD		350,000,000.00
1	Ingresos		350,000,000.00
1.1	Ingresos Corrientes		350,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios		350,000,000.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio		350,000,000.00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar		350,000,000.00
1.1.02.07.001.03	Derechos de la explotación de juegos de surte y azar lotería tradicional	COL	350,000,000.00
	TOTAL ADICION DEL INGRESO		2,347,266,602.69

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiese en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, DOS MIL TRESCIENTOS

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN00

FECHA ELABEnero-2014

FECHA APROBEnero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3	INVERSION		1,987,266,602.69
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		612,676,067.00
2.3.2.02.02.008.24	Transporte		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402	Infraestructura red vial regional (2402)		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada(2402114)-Vía urbana mejorada	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno territorial		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503.4503036.315	Servicio de atención a emergencias y desastres (4503036)-Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio,garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012	SBOM	522,676,067.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,374,590,535.69
2.3.2.02.02.009.22	Educación		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.2201006.194	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media(2201006)- Servicio de asistencia técnica en educación para la formulación e implementación del Plan Municipal de Formación Docente del cuatrienio y su plan operativo basados en el contexto del ecosistema educativo de Floridablanca en las 16 IEO.	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41	Inclusión social y reconciliación		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CV	96,287,762.42
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CB	8,302,773.27
2.3.2.02.02.009.43	Deporte y recreación		1,200,000,000.00

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

2.3.2.02.02.009.43.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)		1,200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.153	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos comunitarios anuales de juegos intercolegiados, interescolares y de festival supérate en deportes de conjunto y/o individuales en la fase municipal.	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO FLS		360,000,000.00
2	Gastos		360,000,000.00
2.3	INVERSION		360,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		360,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		360,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19	Salud y protección social		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1903	Inspección, vigilancia y control (1903)		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905042.288	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres (1905042)- Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres para garantizar la atención de los habitantes en el municipio de Floridablanca	COL	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.299	Servicio de promoción de la salud (1905054)- Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca	COL	150,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.287	Servicio de asistencia técnica (19050500)- Servicio de asistencia técnica en las Instituciones de salud para abordar temas relacionados con la salud publica del municipio de Floridablanca	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL ADICION GASTOS		2,347,266,602.69

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por,

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda
Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación
Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura
Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico
Proyectó: Sandra Liliana Calderón Almeida, Profesional Universitario.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 22 de 2019, pongo a consideración de los Honorables Concejales del Municipio de Floridablanca el presente proyecto de Acuerdo “Por Medio Del Cual Se Realiza Unas Modificaciones Al Presupuesto General De Rentas, Recursos De Capital Y Gastos o Apropiaaciones Del Municipio De Floridablanca Para La Vigencia Fiscal Del 01 De Enero al 31 De Diciembre Del Año 2024”.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

Con el fin de atender obligaciones de orden legal, y de continuar con la atención de las necesidades de la ciudad, la Administración presenta al Honorable Concejo las siguientes modificaciones presupuestales, teniendo en cuenta que en todos los casos se han llevado a cabo procedimientos que apuntan a aplicar su ejecución en la vigencia 2024. En este sentido, cabe anotar que la totalidad de los recursos a adicionar se encuentran disponibles para su ejecución.

Adición presupuestal correspondiente a la Sobretasa bomberil, (522,676,067.00), Tasa pro deporte por la suma de (\$1.200.000.000.00), Rendimientos financiero educación calidad por la suma de (\$70.000.000.00), Rendimientos financieros del Sistema General de Libre Inversión por la suma de (\$90.000.000.00), Rendimientos financieros de Sistema General de Salud (\$10.000.000.00) y Coljuegos por la suma de (\$350.000.000.00) y Estampilla del adulto mayor del departamento por la suma de (\$104.590.535.69)

La adición de los recursos se realizará manteniendo el destino de los recursos de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, estampillas, sobretasas, y recursos de libre destinación entre otros.

Los recursos que se presentan a consideración del Honorable Concejo Municipal, y de acuerdo al análisis del comportamiento del ingreso que se proyecta recaudar a diciembre 2024, un mayor valor del ingreso y una mayor valor recaudado que provienen principalmente de Sobretasa bomberil, Tasa pro deporte y recreación, Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Recursos SGP con Destinación Especifica - Educación Calidad, S.G.P Libre Inversión, Recursos de forzosa inversión - Salud pública, Derechos de la explotación de juegos de surte y azar lotería tradicional, que serán invertidos de acuerdo a su destinación con el fin de fortalecer la política económica, fiscal y social que viene ejecutando La Administración Municipal, en mejorar la calidad de vida de los Florideños.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

BASE CONSTITUCIONAL Y LAGAL

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...)”5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Art. 345: “En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto”.

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.

Art. 366. “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.(...)”

LEGALIDAD

DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 80 El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------





Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: GD- F - TRD	
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	Enero-2014
FECHA APROB	Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-créditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

Que mediante Acta No.028 del 01 de Noviembre del 2024, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad para realizar las modificaciones al presupuesto general del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal 2024.

Dando cumplimiento al Acuerdo 026 de 2019, y siendo necesario efectuar modificaciones al presupuesto, es preciso que el Honorable Concejo decida sobre las modificaciones presupuestales solicitadas, dándole el trámite señalado en la ley al presente proyecto de acuerdo que se somete a su consideración.

En virtud de lo anterior, presento a ustedes Honorables concejales el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

Atentamente,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

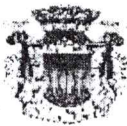
Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyectó: Sandra Lilia Calderón Almeida, Profesional Universitario.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------





Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 028 -2024.

FECHA: Floridablanca, Noviembre 01 de 2024.
HORA: 11:00 A.M
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr.NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional U. Contabilidad		X
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Ing. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO	Profesional especializado Impuesto Predial	X	
Dra. VIVIAN SANCHEZ QUINTERO	Control Interno	X	
Dr. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ	Secretario de Infraestructura	X	
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario de Jurídico		X

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".
3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS". -EN TIEMPO-.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

- 4. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA” -DACIÓN EN PAGO-.
- 5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA Delegado - Alcalde Municipal, Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Secretario de Planeación, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE Secretario General, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, JULIO GOMEZ ALMEIDA Profesional Gestión de Impuestos.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

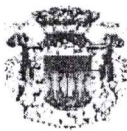
Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, Ing. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO- Profesional especializado Impuesto Predial, Dra. VIVIAN SANCHEZ QUINTERO- Control Interno, Dr. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ- secretario de Infraestructura.

A continuación, el señor presidente del COMFIS Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 194 “MODIFICACION AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL COMFIS”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, expone que se hace necesario la formulación del presente proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**. Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

A continuación, se detalla la incorporación de la adición:

Rubro Presupuestal	Descripción		Valor
1	Ingresos		1,987,266,602.69
1.1	Ingresos Corrientes		1,827,266,602.69
1.1.01.02	Impuestos indirectos		1,827,266,602.69
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	SBOM	522,676,067.00
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
1.1.01.02.300	Estampillas		104,590,535.69
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	EPAM.D	104,590,535.69
1.2	Recursos de Capital		160,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros		160,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos		160,000,000.00
1.2.05.02.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		160,000,000.00
1.2.05.02.02.01	Provenientes de Recursos SGP con destinación Especifica		70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.01	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION		70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.01.02	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION CALIDAD	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.07	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GNERAL		90,000,000.00
1.2.05.02.02.01.07.01	S.G.P Libre Inversión	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
	TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD		360,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTAS DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD		360,000,000.00
1	Ingresos		360,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA		10,000,000.00
1	Ingresos		10,000,000.00
1.2	Recursos de Capital		10,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros		10,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos		10,000,000.00
1.2.05.02.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		10,000,000.00
1.2.05.02.02.01.02	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - SALUD		10,000,000.00
1.2.05.02.02.01.02.02	Recursos de forzosa inversión - Salud publica	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD		350,000,000.00
1	Ingresos		350,000,000.00
1.1	Ingresos Corrientes		350,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios		350,000,000.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio		350,000,000.00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar		350,000,000.00
1.1.02.07.001.03	Derechos de la explotación de juegos de surte y azar loteria tradicional	COL	350,000,000.00
	TOTAL ADICION DEL INGRESO		2,347,266,602.69



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.153	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos comunitarios anuales de juegos intercolegiados, interescolares y de festival supérate en deportes de conjunto y/o individuales en la fase municipal.	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO FLS		360,000,000.00
2	Gastos		360,000,000.00
2.3	INVERSION		360,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		360,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		360,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19	Salud y protección social		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1903	Inspección, vigilancia y control (1903)		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905042.288	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres (1905042)-Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres para garantizar la atención de los habitantes en el municipio de Floridablanca	COL	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.299	Servicio de promoción de la salud (1905054)- Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca	COL	150,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.287	Servicio de asistencia técnica (1905050)- Servicio de asistencia técnica en las Instituciones de salud para abordar temas relacionados con la salud publica del municipio de Floridablanca	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL ADICION GASTOS		2,347,266,602.69

DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”. -EN TIEMPO-.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL”.

A continuación se presenta la **JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS-“COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER**

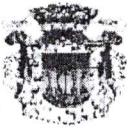
Valor del proceso de selección: \$ 800.196.460
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2024 \$800.196.460
Plazo de ejecución: 06 meses



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3	INVERSION		1,987,266,602.69
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		612,676,067.00
2.3.2.02.02.008.24	Transporte		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402	Infraestructura red vial regional (2402)		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada(2402114)-Vía urbana mejorada	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno territorial		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503.4503036.315	Servicio de atención a emergencias y desastres (4503036)-Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio,garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012	SBOM	522,676,067.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,374,590,535.69
2.3.2.02.02.009.22	Educación		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.2201006.194	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media(2201006)- Servicio de asistencia técnica en educación para la formulación e implementación del Plan Municipal de Formación Docente del cuatrienio y su plan operativo basados en el contexto del ecosistema educativo de Floridablanca en las 16 IEO.	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41	Inclusión social y reconciliación		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CV	96,287,762.42
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CB	8,302,773.27
2.3.2.02.02.009.43	Deporte y recreación		1,200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)		1,200,000,000.00



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

La administración Municipal, mediante el plan de desarrollo, indica que la gestión efectiva del espacio público y la preservación de los recursos naturales son aspectos fundamentales para el desarrollo sostenible y la calidad de vida en Floridablanca. En este sentido, es crucial abordar los problemas que afectan a los parques y zonas verdes, así como implementar medidas para conservar y proteger la estructura e infraestructura existente.

También es importante mantener en perfecto estado, de conservación y funcionamiento, de los diferentes, parques, plazoletas, y zonas verdes del municipio de Floridablanca, que hacen posible el cumplimiento de los diferentes programas adelantados por el Gobierno Municipal; en aras de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección de estos y en procura de prevenir daños que ocasionen mayores erogaciones al municipio.

Dados los procesos que se viene desarrollando, el municipio de Floridablanca por las mismas exigencias urbanísticas, sobre el mejoramiento continuo en las prácticas recreativas pasivas y de libre esparcimiento, se pretende mediante el presente proyecto, adelantar todas las gestiones para mejorar e intervenir la infraestructura del parque “acualago” y recuperar el parque “el Lago”, que garanticen la prestación del servicio a la comunidad de Floridablanca.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario la formulación del presente proyecto para que de esta manera se pueda identificar una alternativa de solución que, a través de una ejecución adecuada, pueda brindar una medida definitiva a los habitantes del municipio, los cuales necesitan espacios donde puedan realizar actividades para el uso y goce del sano esparcimiento.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, concede el uso de la palabra a la Dr. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, Secretario de Infraestructura - quien expone que se hace necesario la formulación del presente proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. -EN TIEMPO. El proyecto comprende realizar los estudios y diseños para la estructuración del proyecto encaminado a la recuperación del parque recreacional el lago, identificando la solución más viable para la adecuación e intervención de la infraestructura existente y puesto en funcionamiento del mismo, proporcionando a la comunidad un espacio para el uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos de Floridablanca, y a su vez enfocados a conservar y mantener el lugar.

Lo anterior con el fin de recuperar el parque el Lago, ofreciendo a la comunidad atracciones que sean viables para municipio y a su vez contribuyan en el desarrollo de actividades recreativas, con iniciativas del libre esparcimiento e integración familiar.

Lo anterior se llevará a cabo mediante el desarrollo de tres etapas:

1. ETAPA 1

–DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO TÉCNICO

• Levantamiento topográfico • Diagnóstico y evaluación de infraestructura existente

2. ETAPA 2

–ANALISIS DE ALTERNATIVA FINANCIERA A DESARROLLAR.

ESQUEMA BASICO • Análisis de enfoque diferencial de modelos de negocio • Análisis económico del sector turístico • Presentación de alternativas de modelo de negocio.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

3. ETAPA DE DISEÑO.

DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS • Geotécnico • Urbano y espacio público • Movilidad y transito • Arquitectónico • Mobiliario • Paisajístico • Desarrollo de Renders • Estructural • Redes de servicios públicos • Lineamientos ambientales • Presupuesto y especificaciones • Programación • Se realizará las supervisiones e interventorías complementarias requeridas para planear efectivamente la ejecución del proyecto.

El secretario de Hacienda Dr. Gerardo Ramos Cerdas-agrega que las Vigencias Futuras son por valor del proceso de selección: \$ 800.196.460, en tiempo para la vigencia 2025.

DETERMINACIÓN.

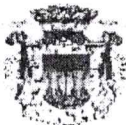
De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. -EN TIEMPO.

4.Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”** -DACIÓN EN PAGO-.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 **“FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL”**.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, concede el uso de la palabra a la Ing. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO, quien expone que respetuosamente presenta el **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** ", teniendo en cuenta el principio de legalidad establecido en la constitución política, los entes territoriales tienen la obligación a través de sus corporaciones públicas de regular los tributos acorde con la constitución y las leyes, razón por la cual cualquier iniciativa tributaria deberá observar los principios constituciones de equidad, igualdad, progresividad y justicia.

Que el Estatuto Tributario de Floridablanca Acuerdo Municipal N° 012 de 2021, concibió como uno de los modos de extinción de las obligaciones tributarias la Dación en pago, en su artículo 618, 619 y 620., por lo que hace necesario reglamentar el procedimiento de la figura de la Dación en pago, como una forma de extinción de las obligaciones tributarias, establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, y reservándose el Municipio el derecho de aceptar el ofrecimiento de aquellos bienes considerados convenientes para el cumplimiento de sus competencias. Para este punto se presenta el análisis técnico la secretaria de hacienda realiza frente al costo beneficio de extinguir la obligación. Así mismo contribuimos a un SANEAMIENTO CONTABLE, luego que tenemos una cartera en Riesgo, con deudas pendientes desde 1984, que generan expectativas Financieras, por no corresponder a la realidad.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

DETERMINACIÓN.

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**.

"

5. Propositiones y varios.

No hay Propositiones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 11:45 A.M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.


Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Delegado - alcalde Municipal


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario Hacienda


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General.


ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación

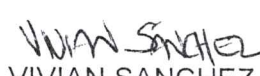

ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General


SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto


Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de Impuestos

INVITADOS


Ing. **SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO**
Profesional especializado Impuesto Predial


Dra. **VIVIAN SANCHEZ QUINTERO**
Control Interno


Dr. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**
Secretario de Infraestructura

18

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.18.1

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR QUE

Existe disponibilidad bancaria para incorporar al presupuesto de la vigencia 2024 los siguientes recursos:

SOBRETASA BOMBERIL	\$327.797.336,11
TASA PRODEPORTE	\$896.294.126,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CALIDAD EDUCATIVA	\$ 62.188.099,23
COLJUEGOS	\$242.183.432,43

Se expide en Floridablanca al 30 de octubre de 2024 para trámites ante la Secretaria de Hacienda.


ADRIANA MARCELA MERCHAN SALGADO
Tesorera General


Proyecto. Alba Nury Flórez Pabón
Gestión Administrativa y Estratégica


Revisó. Adriana Patricia Neira
Gestión Tesorería

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Junio de 2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900

NIT. 890.205.176-8

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL ÁREA DE CONTABILIDAD -
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA**

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Tesorera General mediante la cual establece de manera clara y precisa la disponibilidad de Recursos correspondientes a la vigencia 2024, existe la viabilidad de los mismos por valor de (\$1.528.463.016,77).

Que el Departamento de Santander asigne recursos mediante resoluciones No. 19542 del 11 de octubre de 2024 y 17398 del 18 de septiembre de 2024 con la Gobernación de Santander por la suma CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$104.590.535.69), para llegar a cabo el proyecto denominado: "DISTRIBUCION DE LA ESTAMPLILLA DEL ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER".

Que la secretaria de Hacienda solicita la adición de recursos de acuerdo al análisis del comportamiento del ingreso que se proyecta recaudar a diciembre 2024, un mayor valor del ingreso y un mayor valor recaudado por valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.242.676.067,00)** distribuidos así: la SOBRETASA BOMBERIL, por la suma de CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$194.878.730.89) y mayor un valor recaudado por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$327.797.336.11) **para un valor total de QUINIENTOS VEINTIDOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (522.676.067.00).** TASA PRO DEPORTE por la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$303.705.874.00) y un mayor valor recaudado por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (896.294.126.00) **para un valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000.00),** RENDIMIENTOS FINANCIERO EDUCACIÓN CALIDAD por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.811.900.77) y mayor un valor recaudado por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$62.188.099.23), **para un valor total de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000.00).** RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00), Rendimientos financieros de Sistema General de Salud DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000.00) **para un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00) y**

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Junio de 2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900

COLJUEGOS por la suma de CIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$107.816.567.57) mayor un valor recaudado por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$242.183.432.43) **para un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (350.000.000.00).**

Teniendo en cuenta lo anterior existe la viabilidad para la Adición de los Recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2024 por valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69)**

Se expide en Floridablanca a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".



CANDY PABÓN RODRÍGUEZ
Profesional Especializado

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

CONCEPTO DE VIABILIDAD

El Secretario de Planeación Del Municipio De Floridablanca Santander, teniendo en cuenta las directrices enunciadas en el artículo 27 de la Ley 152 de 1994, el artículo 68 del decreto 111 de 1996 , emite concepto técnico de viabilidad favorable, a la asignación de recursos producto del traslado al presupuesto general de gastos de inversión de la administración central para la vigencia fiscal 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) .

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3	INVERSION		1,987,266,602.69
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		612,676,067.00
2.3.2.02.02.008.24	Transporte		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402	Infraestructura red vial regional (2402)		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno territorial		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503.4503036.315	Servicio de atención a emergencias y desastres (4503036)-Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio, garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012	SBOM	522,676,067.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,374,590,535.69
2.3.2.02.02.009.22	Educación		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.2201006.194	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media (2201006)-Servicio de asistencia técnica en educación para la formulación e implementación del Plan Municipal de Formación Docente del cuatrienio y su plan operativo basados en el contexto del ecosistema educativo de Floridablanca en las 16 IEO.	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41	Inclusión social y reconciliación		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CV	96,287,762.42

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CB	8,302,773.27
2.3.2.02.02.009.43	Deporte y recreación		1,200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)		1,200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.153	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos comunitarios anuales de juegos intercolegiados, interescolares y de festival supérate en deportes de conjunto y/o individuales en la fase municipal.	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO FLS		360,000,000.00
2	Gastos		360,000,000.00
2.3	INVERSION		360,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		360,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		360,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19	Salud y protección social		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1903	Inspección, vigilancia y control (1903)		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905042.288	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres (1905042)-Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres para garantizar la atención de los habitantes en el municipio de Floridablanca	COL	350,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.287	Servicio de asistencia técnica (19050500)- Servicio de asistencia técnica en las Instituciones de salud para abordar temas relacionados con la salud publica del municipio de Floridablanca	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL ADICION GASTOS		2,347,266,602.69

La asignación de dichos recursos a los programas, es necesaria para cumplir las metas del plan de desarrollo programadas y viabilizadas mediante los respectivos proyectos de inversión en el banco de proyectos municipal, según los códigos enunciados

Se expide en Floridablanca el treinta (30) días del mes octubre 2024.



ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 República de Colombia Departamento de Justicia	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 13

RESOLUCIÓN NÚMERO

19542

DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ARTICULO 217 DE LA LEY 1955 DE 2019 QUE MODIFICARON LA LEY 887 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL ENCARGADO

En atención a lo establecido en los artículos 16, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia, ley nro.1251 del 2008, la Ley nro.1276 de 2009, la Ley nro.1315 de 2009, la Ley nro.1850 de 2017, la Ley nro.1955 del 2019, el decreto nro. 621 de 2021, la ordenanza nro. 08 de marzo 01 de 2023, la Resolución nro. 17364 de agosto 31 de 2023 y mediante decreto delegatario nro. 0621 del 16 de noviembre de 2021 y en ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto nro. 004 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta nro. 03 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador - de 16 de noviembre de 1999, en su artículo 17 establece: "Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."
2. Que de acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política de Colombia: "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".
3. Que el artículo 13 de la Constitución Política establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".
4. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la norma Superior: el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de

De
Jairo
JMS

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 13

19542

5. Que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o persona mayor) de los niveles I y II del Sisbén, (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable específicas en la metodología III del Sisbén) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.
6. Que el artículo 1º de la Ley 687 de 2001 modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 señala:

"Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalias, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO 1o. *El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.*

PARÁGRAFO 2o. *De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.*

PARÁGRAFO 3o. *Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción."*

 República de Colombia Ministerio de Protección Social	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 13

distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales”.

8. Que, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley: “Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social”; que sean atendidos en los centros vida y/o Centros de Bienestar del anciano – asilos de las entidades Departamentales o Municipales.
9. Que el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, determinó: *“Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
10. Que según lo estipulado en el PARÁGRAFO de este mismo artículo se estableció: *“La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.”*
11. Que los recursos que reciban cada uno de los Municipios se invertirán de acuerdo con lo contemplado en el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.
12. Que la Ley 1315 de 2009, en su artículo 2º define que Los centros de protección social para el Adulto Mayor son *“instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores”.*
13. Que la Ley 1315 de 2009 en su artículo 5º, establece: *“Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen. (...)”.*
14. Que el artículo 14º de la Ley 1315 de 2009 establece en su primer inciso: *“El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.*

Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante, la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social,

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	4 de 13

15. Que el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 establece en su Parágrafo 3º: *“Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción”.*
16. Que los Municipios deben destinar y orientar los recursos recibidos del Departamento a los Centros de Bienestar o los cupos contratados para albergar en las noches a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad o abandono, que cumplan con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1315 del 2009, que prevé: *“Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad.”*
17. Que, tomando como fundamento lo anteriormente señalado, la Honorable Asamblea Departamental de Santander expidió la Ordenanza 008 de marzo 1 de 2023, por la cual se deroga la ordenanza No. 061-2020 y se crean los lineamientos para mejorar la distribución y giro de los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
18. Que el Departamento de Santander, creo y reglamentó el Comité Operativo Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Resolución No. 17364 del 31 de agosto de 2023, como una instancia de Coordinación interinstitucional para la gestión en la distribución y giro de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Santander, el cual tiene dentro de sus funciones generar lineamientos para la distribución ágil y oportuna de los recursos producto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Consolidar en coordinación con los Alcaldes de los Municipios del Departamento la información que estos suministren respecto al número de adultos mayores atendidos en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida habilitados y en funcionamiento en cada una de sus jurisdicciones, con recursos de la Estampilla Departamental, entre otras.
19. Que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número SSEPI 20230680000123 y BPIN 2023004680159 el proyecto **“DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** programa: Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar de conformidad con la certificación No. 070 del 3 de abril de 2024 y certificación No. 240 de septiembre 16 de 2024, expedida por el Secretario de Planeación Departamental y avalada por la Directora de Proyectos y Regalías Departamental.
20. Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, solicitó a los Municipios en cabeza de los alcaldes, según circular No. 04 de enero 22 de 2024 el envío del número de adultos mayores a atender en el año 2024 en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida o Día, con el propósito de realizar la distribución de lo recaudado por la entidad Departamental y ser distribuidos a los Municipios.

 República de Colombia Asociación de Secretarías	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	6 de 13

según comunicación interna de la Directora Técnica de Contabilidad (E) adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental.

29. Que se distribuirá el treinta por ciento (30%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y el setenta por ciento (70%), destinado para el financiamiento de los Centros Vida, conforme a la Ley 1276 de 2009, según se relaciona en cuadro detallado, los valores a distribuir por la estampilla mencionada anteriormente.

VIGENCIA 2024

DISTRIBUCIÓN RECAUDO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO EN EL 2024					
MES DE AGOSTO DE 2024					
ESTAMPILLA FUENTE DE FINANCIACIÓN	MES DEL RECAUDO	VR. RECAUDO Y RENTEGROS	30% C.B.A.	30% CBA	70% C.V.
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN	ago-24	\$ 675.757.116,00		\$ 202.727.134,80	\$ 473.029.981,20
VALORES A DISTRIBUIR		\$ 675.757.116,00		\$ 202.727.134,80	\$ 473.029.981,20
TOTAL A DISTRIBUIR		\$	675.757.116,00		

30. Que los recursos que reciba cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 6 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 para los Centros Vida y del Artículo 1 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 para los Centros de Bienestar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN. Distribuir el treinta por ciento (30%) de los recursos de la presente estampilla de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, correspondiente al recaudo del mes de AGOSTO con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSIÓN, en los Centro de Bienestar del Anciano de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por las entidades territoriales (Municipios) atendidos en los Centros de Bienestar, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	# DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS	% DE PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN REPORTADA	VALOR PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR (CON 2 DECIMALES-MANUAL) 30%
AGUADA	14	0.40%	\$ 814.165.20

 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	5 de 13

Adulto Mayor, donde se establece que no se ampliarán los cupos hasta no realizar un estudio de viabilidad, inspección, vigilancia y control en la atención de los adultos mayores en cada Municipio.

22. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 003 del 23 de junio 2023 aprobó la asignación de 10 cupos para el Centro de Bienestar del Anciano del municipio de Encino, autorizando su funcionamiento mediante Resolución municipal No. 334 del 10 de agosto de 2022.

23. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 002 del 01 de agosto de 2024, aprobó la disminución de cupos para Centros de Bienestar de los siguientes municipios así: Charalá 5 cupos, San Benito 4 cupos y san Gil 40 cupos, para un total de 49 cupos disminuidos.

24. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 002 del 01 de agosto de 2024, aprobó el aumento de cupos para Centros de Bienestar de los siguientes municipios así: Simacota 2 cupos y Suaña 2 cupos, para un total de 4 cupos ampliados.

25. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 002 del 01 de agosto de 2024, aprobó la asignación de cupos para Centros de Bienestar de los siguientes municipios así: Landázuri de los 20 cupos solicitados se le aprobó 10 cupos que corresponden a los adultos mayores que se están atendiendo y Tona 4 cupos, para un total de 14 cupos asignados.

26. Que se cuenta con la Disponibilidad y Registro Presupuestal para la Vigencia 2024, suscritas por la Directora Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, así:

	CDP	RP	RUBRO PRESUPUESTA	Descripción	FUENTE DE FINANCIACIÓN	Valor
1	24000915 08/04/2024	24004382 29/05/2024	2.3.2.02.02.008. 41.4104.410400 8.02	DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSIÓN	\$14.714.128.000.00

27. Que se cuenta con el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6381439 (No. Interno No. 202400000963) del 29 de mayo del 2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN cuyo objeto es "REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO DENOMINADO: "DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual a la fecha se encuentra vigente.

 República de Colombia	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	7 de 13

BARBOSA	19	0,55%	\$	1.104.938,49
BARICHARA	72	2,07%	\$	4.187.135,31
BARRANCABERMEJA	312	8,95%	\$	18.144.253,03
BETULIA	45	1,29%	\$	2.616.959,57
BOLIVAR	17	0,49%	\$	988.629,17
BUCARAMANGA	809	23,21%	\$	47.047.117,63
CABRERA	14	0,40%	\$	814.165,20
CAPITANEJO	51	1,46%	\$	2.965.887,51
CHARALA	35	1,00%	\$	2.035.413,00
CHARTA	10	0,29%	\$	581.546,57
CHIMA	13	0,37%	\$	756.010,54
CIMITARRA	45	1,29%	\$	2.616.959,57
CONFINES	14	0,40%	\$	814.165,20
CONTRATACION	42	1,20%	\$	2.442.495,60
COROMORO	8	0,23%	\$	465.237,26
CURITI	53	1,52%	\$	3.082.196,83
EL CARMEN	52	1,49%	\$	3.024.042,17
EL GUACAMAYO	10	0,29%	\$	581.546,57
EL PLAYON	36	1,03%	\$	2.093.567,66
ENCINO	10	0,29%	\$	581.546,57
FLORIAN	7	0,20%	\$	407.082,60
FLORIDABLANCA	140	4,02%	\$	8.141.652,00
GALAN	20	0,57%	\$	1.163.093,14
GAMBITA	11	0,32%	\$	639.701,23
GIRON	100	2,87%	\$	5.815.465,71
GUACA	20	0,57%	\$	1.163.093,14
GUADALUPE	20	0,57%	\$	1.163.093,14
GUAPOTA	23	0,66%	\$	1.337.557,11
GUEPSA	3	0,09%	\$	174.463,97
HATO	18	0,52%	\$	1.046.783,83
LANDAZURI	10	0,29%	\$	581.546,57
LA PAZ	15	0,43%	\$	872.319,86
LEBRIJA	42	1,20%	\$	2.442.495,60
LOS SANTOS	40	1,15%	\$	2.326.186,29
MALAGA	83	2,38%	\$	4.826.836,54
MATANZA	17	0,49%	\$	988.629,17
MOGOTES	50	1,43%	\$	2.907.732,86
MOLAGAVITA	13	0,37%	\$	756.010,54
OCAMONTE	18	0,52%	\$	1.046.783,83
OIBA	37	1,06%	\$	2.151.722,31
ONZAGA	27	0,77%	\$	1.570.175,74
PALMAR	16	0,46%	\$	930.474,51
PALMAS DEL SOCORRO	30	0,86%	\$	1.744.639,71
PARAMO	23	0,66%	\$	1.337.557,11
PIEDRECUESTA	129	3,70%	\$	7.501.050,77

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	8 de 13

PUERTO PARRA	20	0,57%	\$	1.163.093,14
PUERTO WILCHES	25	0,72%	\$	1.453.866,43
RIONEGRO	32	0,92%	\$	1.860.949,03
SABANA DE TORRES	40	1,15%	\$	2.326.186,29
SAN ANDRES	34	0,98%	\$	1.977.258,34
SAN BENITO	4	0,11%	\$	232.618,63
SAN GIL	82	2,35%	\$	4.768.681,89
SAN JOAQUIN	20	0,57%	\$	1.163.093,14
SAN VICENTE DE CHUCURI	80	2,29%	\$	4.652.372,57
SANTA BARBARA	5	0,14%	\$	290.773,29
SANTA HELENA DEL OPON	20	0,57%	\$	1.163.093,14
SIMACOTA	37	1,06%	\$	2.151.722,31
SOCORRO	88	2,52%	\$	5.117.609,83
SUAITA	64	1,84%	\$	3.721.898,06
SUCRE	10	0,29%	\$	581.546,57
TONA	4	0,11%	\$	232.618,63
VALLE SAN JOSE	25	0,72%	\$	1.453.866,43
VELEZ	67	1,92%	\$	3.896.362,03
VILLANUEVA	13	0,37%	\$	756.010,54
ZAPATOCA	91	2,61%	\$	5.292.073,80
TOTAL ADULTOS MAYORES	3486	100,00%	\$	202.727.134,80

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. Distribuir el setenta por ciento (70%) de los recursos de la presente estampilla, de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, en los Centro Vida de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por las entidades territoriales (Municipios) atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	# DE ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	% DE PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS VIDAS (CON 2 DECIMALES-MANUAL) 70%
AGUADA	130	1,16%	\$ 5.485.139,38
ALBANIA	24	0,21%	\$ 1.012.641,12
ARATOCA	137	1,22%	\$ 5.780.493,04
BARBOSA	60	0,54%	\$ 2.531.602,79
BARICHARA	46	0,41%	\$ 1.940.895,47
BARRANCABERMEJA	1000	8,92%	\$ 42.193.379,82
BETULIA	128	1,14%	\$ 5.400.752,62
BOLIVAR	68	0,61%	\$ 2.869.149,83
BUCARAMANGA	1330	11,85%	\$ 56.075.001,70

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	9 de 13

19542

CAPITANEJO	183	1,63%	\$ 7.721.388,51
CARCASI	90	0,80%	\$ 3.797.404,18
CEPITA	30	0,27%	\$ 1.265.801,39
CERRITO	200	1,78%	\$ 8.438.675,96
CHARALA	210	1,87%	\$ 8.860.609,76
CHARTA	8	0,07%	\$ 337.547,04
CHIMA	59	0,53%	\$ 2.489.409,41
CHIPATA	30	0,27%	\$ 1.265.801,39
CIMITARRA	350	3,12%	\$ 14.767.682,94
CONCEPCION	205	1,83%	\$ 8.649.642,86
CONFINES	60	0,54%	\$ 2.531.602,79
CONTRATACION	42	0,37%	\$ 1.772.121,95
COROMORO	60	0,54%	\$ 2.531.602,79
CURITI	40	0,36%	\$ 1.687.735,19
EL CARMEN	230	2,05%	\$ 9.704.477,36
EL GUACAMAYO	40	0,36%	\$ 1.687.735,19
EL PEÑON	100	0,89%	\$ 4.219.337,98
EL PLAYON	70	0,62%	\$ 2.953.536,59
ENCINO	80	0,71%	\$ 3.375.470,39
ENCISO	50	0,45%	\$ 2.109.668,99
FLORIAN	32	0,29%	\$ 1.350.188,15
FLORIDABLANCA	500	4,46%	\$ 21.096.689,91
GALAN	56	0,50%	\$ 2.362.829,27
GAMBITA	23	0,21%	\$ 970.447,74
GIRON	0	0,00%	\$ -
GUACA	47	0,42%	\$ 1.983.088,85
GUADALUPE	45	0,40%	\$ 1.898.702,09
GUAPOTA	40	0,36%	\$ 1.687.735,19
GUAVATA	28	0,25%	\$ 1.181.414,64
GUEPSA	40	0,36%	\$ 1.687.735,19
HATO	30	0,27%	\$ 1.265.801,39
JESUS MARIA	80	0,71%	\$ 3.375.470,39
JORDAN	30	0,27%	\$ 1.265.801,39
LA BELLEZA	38	0,34%	\$ 1.603.348,43
LANDAZURI	210	1,87%	\$ 8.860.609,76
LA PAZ	100	0,89%	\$ 4.219.337,98
LEBRIJA	227	2,02%	\$ 9.577.897,22
LOS SANTOS	100	0,89%	\$ 4.219.337,98
MACARAVITA	77	0,69%	\$ 3.248.890,25
MALAGA	531	4,74%	\$ 22.404.684,69
MATANZA	96	0,86%	\$ 4.050.564,46
MOGOTES	50	0,45%	\$ 2.109.668,99
MOLAGAVITA	50	0,45%	\$ 2.109.668,99
OCAMONTE	60	0,54%	\$ 2.531.602,79
OIBA	110	0,98%	\$ 4.641.771,78

 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	10 de 13

PALMAS DEL SOCORRO	55	0,49%	\$ 2.320.635,89
PARAMO	37	0,33%	\$ 1.561.155,05
PIEDECUENTA	70	0,62%	\$ 2.953.536,59
PINCHOTE	90	0,80%	\$ 3.797.404,18
PUENTE NACIONAL	50	0,45%	\$ 2.109.668,99
PUERTO PARRA	110	0,98%	\$ 4.641.271,78
PUERTO WILCHES	220	1,96%	\$ 9.282.543,56
RIONEGRO	160	1,43%	\$ 6.750.940,77
SABANA DE TORRES	36	0,32%	\$ 1.518.961,67
SAN ANDRES	65	0,58%	\$ 2.742.569,69
SAN BENITO	50	0,45%	\$ 2.109.668,99
SAN GIL	405	3,61%	\$ 17.088.318,83
SAN JOAQUIN	41	0,37%	\$ 1.729.928,57
SAN JOSE DE MIRANDA	75	0,67%	\$ 3.164.503,49
SAN MIGUEL	63	0,56%	\$ 2.658.182,93
SAN VICENTE DE CHUCURI	310	2,77%	\$ 13.079.947,75
SANTA BARBARA	42	0,37%	\$ 1.772.121,95
SANTA HELENA DEL OPON	104	0,93%	\$ 4.388.111,50
SIMACOTA	90	0,80%	\$ 3.797.404,18
SOCORRO	200	1,78%	\$ 8.438.675,96
SUAITA	185	1,65%	\$ 7.805.775,27
SUCRE	120	1,07%	\$ 5.063.205,58
SURATA	150	1,34%	\$ 6.329.006,97
TONA	95	0,85%	\$ 4.008.371,08
VALLE SAN JOSE	78	0,70%	\$ 3.291.083,63
VELEZ	95	0,85%	\$ 4.008.371,08
VETAS	100	0,89%	\$ 4.219.337,98
VILLANUEVA	120	1,07%	\$ 5.063.205,58
ZAPATOCA	78	0,70%	\$ 3.291.083,63
TOTAL ADULTOS MAYORES	11211	100,00%	\$ 473.029.981,20

ARTÍCULO TERCERO: GIRO DE LOS RECURSOS. Gírense los recursos distribuidos por medio de la presente Resolución a los Entes Territoriales (Municipios), de acuerdo al PAC (Plan Anualizado de Caja) y al Recaudo certificado por la Dirección Técnica de Contabilidad adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental, los cuales una vez ejecutados por los entes territoriales, éstos deberán presentar los respectivos informes y soportes de la ejecución de los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento – Supervisor de los recursos de la estampilla departamental.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para lo correspondiente a la distribución y giro de lo recaudado por el Gobierno Departamental que señala este acto administrativo, se ordenará y se autorizará el giro de los recursos, una vez realizada la notificación del presente acto administrativo a cada uno de las Alcaldes (as), aclarando que los entes territoriales entregaron los documentos requeridos según Circular No 08 de enero 26 de 2024, se ordenará y se autorizará el giro de dichos recursos por medio de AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO (MI-DSC-RG-73) a IDESAN, quienes posteriormente

 Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	11 de 13

ARTICULO CUARTO: Requisitos para el manejo de los recursos: Los Entes Territoriales que sean beneficiarios de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor realizado por el Departamento de Santander, deberán para tal fin cumplir con los siguientes requisitos los cuales fueron enviados a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental (adultomayor@santander.gov.co) - Supervisor de los recursos de la estampilla (ln.suarez@santander.gov.co), los siguientes documentos requeridos:

1. Fotocopia del RUT actualizado del Municipio.
2. Certificación bancaria para el manejo exclusivo de los recursos distribuido por concepto de la Estampilla para Bienestar del Adulto mayor por el Departamento de Santander, donde se indique nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, numero de la cuenta y titular de la cuenta bancaria la cual debe estar a nombre del Municipio.
3. Fotocopia del documento de identidad del Alcalde o Alcaldesa municipal.
4. Certificación de la existencia de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor debidamente autorizados y acreditados conforme a los criterios legales.
5. Resolución de funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor de conformidad con las Resoluciones No. 024 de 2017 y Resolución No 055 de 2018 emitidas por Ministerio de Salud y Protección Social, éstas deben ser expedidas por la Secretaría de Salud correspondiente del ente territorial.
6. Listado de los adultos mayores a atender con la presente resolución, que sean Sisben I o II, entiéndase los que se encuentren en la siguiente clasificación metodológica IV SISBEN:

CLASIFICACIÓN METODOLOGICA IV SISBEN	
NIVEL	GRUPO
1	A1 - B7
2	C1 - C18

Posteriormente, la Gobernación, a través de la **AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO (MI-DSC-RG-73)** ordenará al IDESAN el respectivo giro a la cuenta bancaria autorizada por el Municipio para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Municipios deberán adicionar al presupuesto a través del Concejo Municipal los recursos distribuidos por el Departamento una vez notificado al ente territorial el presente acto administrativo. Así mismo deberán invertir los recursos girados por el Departamento, una vez ingrese a la cuenta bancaria territorial, con el fin de dar continuidad y calidad a los servicios brindados a los adultos mayores de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMES Y DOCUMENTACIÓN. Los Municipios deberán dentro del año fiscal del giro de los recursos, enviar a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento (adultomayor@santander.gov.co) - Supervisor de los recursos de la estampilla (ln.suarez@santander.gov.co), la Documentación para el debido cumplimiento de la ejecución de los recursos provenientes de la estampilla de Bienestar del Adulto Mayor, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en la lista de chequeo (MI-DSC-RG-01) parametrizada en el sistema integral de gestión de la Gobernación de Santander. (La cual se Anexa)

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá exigir a los Centro Vida y Centro de

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	12 de 13

cada beneficiario que se relaciona como participante de los programas de Adulto Mayor con los recursos de las estampillas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS. Los recursos procedentes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que sean distribuidos a través de la presente resolución a las diferentes alcaldías Municipales y que no se ejecuten en el presente año fiscal deberán ser reintegrados junto a sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los tres (3) primeros meses del siguiente año fiscal. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER a través de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental indica a los municipios que deben realizar el reintegro de los recursos no ejecutados y reintegros de los rendimientos financieros a la siguiente cuenta bancaria:

INFORMACIÓN DONDE DEBE REALIZAR EL REINTEGRO	
Entidad Financiera:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Número de cuenta:	650-83410-4
Nombre de la Cuenta:	TGD-PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
Titular:	GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit:	890.201.235-6
Tipo de cuenta	CUENTA DE AHORROS

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria que reporte la Alcaldía Municipal, frente a los recursos del Ente Departamental (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor) deberá generar rendimientos financieros, los cuales deben ser devueltos a la Gobernación de Santander.

PARÁGRAFO CUARTO: Los municipios que estén atendiendo menos adultos mayores que los acá autorizados deberán dentro de los siguientes quince (15) días calendario de la notificación del presente acto administrativo, reintegrar el valor girado de los adultos no atendidos, con el fin de ajustar el número de adultos a beneficiar con la estampilla departamental en cada entidad territorial, a través del Comité Operativo Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con la ORDENANZA No. 008 del 01 de marzo de 2023, Artículo 8, Parágrafo tercero, Transcurrido noventa (90) días de haber girado los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estos deberán entregar de manera obligatoria un informe ejecutivo con los respectivos soportes a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, aportando el acuerdo municipal a través del cual incorporan los recursos a su presupuesto, copia de los contratos o convenios suscritos, en el que se especifique el valor contratado, nombre del contratista o conveniente, Acta de inicio del contrato o convenio, acto administrativo de designación del Supervisor del contrato o convenio, número de adultos atendidos en centro Vida y Centro de Bienestar, término de ejecución del convenio o contrato y acto administrativo a través del cual se establezca el grupo de trabajo de seguimiento y control de estampilla. En caso de no ejecutarse el recurso durante la vigencia anual de la transferencia sin la debida justificación la Secretaría de Desarrollo Social, solicitará el reintegro del recurso girado.

De igual forma el Municipio se obliga a publicar en el SECOP I y/o SECOP II toda la contratación que efectúe con cargo a la financiación del Departamento, según Decreto 1082 del 2015, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del DEPARTAMENTO, cumplirá funciones de supervisión y seguimiento al proceso de inversión adecuada de los recursos para el bienestar del adulto mayor.

 República de Colombia Contraloría General del Departamento de Santander	RESOLUCIÓN 19542	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	13 de 13

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la distribución de los recursos recaudados y presupuestados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del departamento y sus reintegros será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en la ley 1276 del 2009 y la Ordenanza 008 del 01 de marzo de 2023

PARÁGRAFO ÚNICO: El municipio que no presente lo consagrado en este acto administrativo, será informado al órgano de control fiscal para que realice acciones de su competencia.

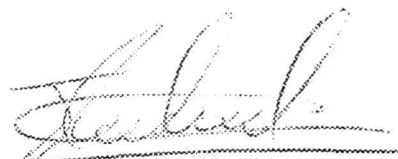
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR: la presente Resolución a los alcaldes municipales a los cuales se les distribuirá estos recursos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.

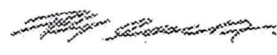
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

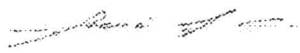
11 OCT 2024

Expedida en Bucaramanga,


JULIÁN CAMILO VILLAR CHACÓN
Secretario de Desarrollo Social (E)

Aprobó: NORMA COSTANZA SUAREZ HERNÁNDEZ
Supervisora Convenio CO1.PCCNTR.6381439 del 29/05/2024 

Revisó: FREDY CÁCERES ARISMENDI 
Abogado CPS

Proyectó: María Smith Zambrano Cabrejo 
Supervisora Estampilla hasta 09/09/2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 16

RESOLUCIÓN NÚMERO 17398 DE 2024

18 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ARTICULO 217 DE LA LEY 1955 DE 2019 QUE MODIFICARON LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

En atención a lo establecido en los artículos 16, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia, ley nro.1251 del 2008, la Ley nro.1276 de 2009, la Ley nro.1315 de 2009, la Ley nro.1850 de 2017, la Ley nro.1955 del 2019, el decreto nro. 621 de 2021, la ordenanza nro. 08 de marzo 01 de 2023, la Resolución nro. 17364 de agosto 31 de 2023 y mediante decreto delegatario nro. 0621 del 16 de noviembre de 2021 y en ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto nro. 004 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta nro. 03 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador - de 16 de noviembre de 1999, en su artículo 17 establece: *"Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."*
2. Que de acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política de Colombia: *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*.
3. Que el artículo 13 de la Constitución Política establece: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.
4. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la norma Superior: el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 16

5. Que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o persona mayor) de los niveles I y II del Sisbén, (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable específicas en la metodología III del Sisbén) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.

6. Que el artículo 1º de la Ley 687 de 2001 modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 señala:

"Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO 1o. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO 2o. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3o. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción."

7. Que conforme al parágrafo del artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, se determinó que: "El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se

18 SEP 2024

 Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 16

distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales”.

8. Que, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley: “Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social”; que sean atendidos en los centros vida y/o Centros de Bienestar del anciano – asilos de las entidades Departamentales o Municipales.
9. Que el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, determinó: *“Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
10. Que según lo estipulado en el **PARÁGRAFO** de este mismo artículo se estableció: *“La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su **seguimiento y control** como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.”*
11. Que los recursos que reciban cada uno de los Municipios se invertirán de acuerdo con lo contemplado en el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.
12. Que la Ley 1315 de 2009, en su artículo 2º define que Los centros de protección social para el Adulto Mayor son *“instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores”.*
13. Que la Ley 1315 de 2009 en su artículo 5º, establece: *“Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen. (...)”.*
14. Que el artículo 14º de la Ley 1315 de 2009 establece en su primer inciso: *“El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.*

Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante, la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión”

 Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	4 de 16

15. Que el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 establece en su Parágrafo 3º: *"Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción"*.
16. Que los Municipios deben destinar y orientar los recursos recibidos del Departamento a los Centros de Bienestar o los cupos contratados para albergar en las noches a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad o abandono, que cumplan con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1315 del 2009, que prevé: *"Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad."*
17. Que, tomando como fundamento lo anteriormente señalado, la Honorable Asamblea Departamental de Santander expidió la Ordenanza 008 de marzo 1 de 2023, por la cual se deroga la ordenanza No. 061-2020 y se crean los lineamientos para mejorar la distribución y giro de los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
18. Que el Departamento de Santander, creo y reglamentó el Comité Operativo Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Resolución No. 17364 del 31 de agosto de 2023, como una instancia de Coordinación interinstitucional para la gestión en la distribución y giro de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Santander, el cual tiene dentro de sus funciones generar lineamientos para la distribución ágil y oportuna de los recursos producto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Consolidar en coordinación con los Alcaldes de los Municipios del Departamento la información que estos suministren respecto al número de adultos mayores atendidos en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida habilitados y en funcionamiento en cada una de sus jurisdicciones, con recursos de la Estampilla Departamental, entre otras.
19. Que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número **SSEPI 20230680000123** y **BPIN 2023004680159** el proyecto **"DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** programa: Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar de conformidad con la certificación No. 070 del 3 de abril de 2024 y certificación No. 240 de septiembre 16 de 2024, expedida por el Secretario de Planeación Departamental y avalada por la Directora de Proyectos y Regalías Departamental.
20. Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, solicitó a los Municipios en cabeza de los alcaldes, según circular No. 04 de enero 22 de 2024 el envío del número de adultos mayores a atender en el año 2024 en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida o Día, con el propósito de realizar la distribución de lo recaudado por la entidad Departamental y ser distribuidos a los Municipios.
21. Que, en cuanto a los recursos disponibles, se utilizará la certificación allegada en la vigencia 2019 por los Municipios y se tendrá en cuenta el Acta No. 01 del 19 de febrero de 2020, del Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	5 de 16

Adulto Mayor, donde se establece que no se ampliarán los cupos hasta no realizar un estudio de viabilidad, inspección, vigilancia y control en la atención de los adultos mayores en cada Municipio.

22. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 003 del 23 de junio 2023 aprobó la asignación de 10 cupos para el **Centro de Bienestar del Anciano del municipio de Encino**, autorizando su funcionamiento mediante Resolución municipal No. 334 del 10 de agosto de 2022.
23. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 002 del 01 de agosto de 2024, aprobó la disminución de cupos para Centros de Bienestar de los siguientes municipios así: Charalá 5 cupos, San Benito 4 cupos y san Gil 40 cupos, para un total de **49 cupos disminuidos**.
24. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 002 del 01 de agosto de 2024, aprobó el aumento de cupos para Centros de Bienestar de los siguientes municipios así: Simacota 2 cupos y Suaita 2 cupos, para un total de **4 cupos ampliados**.
25. Que el Comité Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acta No. 002 del 01 de agosto de 2024, aprobó la asignación de cupos para Centros de Bienestar de los siguientes municipios así: Landázuri de los 20 cupos solicitados se le aprobó 10 cupos que corresponden a los adultos mayores que se están atendiendo y Tona 4 cupos, para un total de **14 cupos asignados**.
26. Que se cuenta con la Disponibilidad y Registro Presupuestal para la Vigencia 2024, suscritas por la Directora Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, así:
- | CDP | RP | RUBRO PRESUPUESTA | Descripción | FUENTE DE FINANCIACIÓN | Valor |
|------------------------|------------------------|--|--|--|---------------------|
| 1 | | | | | |
| 24000915
08/04/2024 | 24004382
29/05/2024 | 2.3.2.02.02.008.
41.4104.410400
8.02 | DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSIÓN | \$14.714.128.000.00 |
27. Que se cuenta con el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6381439 (No. Interno No. 202400000963) del 29 de mayo del 2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN cuyo objeto es “REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO DENOMINADO: “DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, el cual a la fecha se encuentra vigente.
28. Que los recursos a distribuir, corresponden al recaudo de la Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN del mes JULIO DE 2024,

18 SEP 2024

 República de Colombia Secretaría de Hacienda	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	6 de 16

según comunicación interna de la Directora Técnica de Contabilidad adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental.

29. Que se distribuirá el treinta por ciento (30%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y el setenta por ciento (70%), destinado para el financiamiento de los Centros Vida, conforme a la Ley 1276 de 2009, según se relaciona en cuadro detallado, los valores a distribuir por la estampilla mencionada anteriormente.

30. Que de acuerdo a la consulta de saldos según Decreto Departamental No. 627 del 28 de junio de 2024, fue incorporado al presupuesto general del departamento aquellos valores que fueron certificados por la Dirección Técnica de Tesorería de la existencia de recursos para ser adicionados al presupuesto por las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2. RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 3). RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC. BCE; 4). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, para lo cual se actualizó en recursos el Proyecto denominado "DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", según consta mediante la certificación No. 070 del 3 de abril de 2024 y certificación No. 240 de septiembre 16 de 2024, expedida por el Secretario de Planeación Departamental y avalada por la Directora de Proyectos y Regalías Departamental.

31. Que se cuenta con las Disponibilidades Presupuestales para la Vigencia 2024, suscritas por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, así:

DISTRIBUCION RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO EN EL 2024					
Fecha	CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR
16/09/2024	24002571	2,3,2,02,02,008,41,4104,4104008,51	PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE	DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024	\$ 2.004.418.792,00
16/09/2024	24002570	2,3,2,02,02,008,41,4104,4104008,51	RENTIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE	DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024	\$ 261.039.854,98
16/09/2024	24002568	2,3,2,02,02,008,41,4104,4104008,51	REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE	DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024	\$ 2.317.604.252,46
16/09/2024	24002569	2,3,2,02,02,008,41,4104,4104008,51	RENTIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC BCE	DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024	\$ 4.011.919,62
			VALOR PARA EL ADICIONAL		\$ 4.587.074.819,06

32. Que el 17 de septiembre de 2024 se suscribió el **ADICIONAL No. 01 EN VALOR** al Convenio, Interadministrativo principal No. CO1.PCCNTR.6381439 (No. Interno No. 202400000963) del 29 de mayo de 2024.

33. Que se distribuirá el ochenta por ciento (80%) de los recursos del presente adicional, a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo con las siguientes fuentes de financiación: (1). RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC. BCE.

34. Que se distribuirá el treinta por ciento (30%) de los recursos del presente adicional, a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2.

18 SEP 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	7 de 16

RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE; 3).
 REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE.

35. Que se distribuirá el **setenta por ciento (70%)** de los recursos del presente adicional, a los Centros Vida, de acuerdo con las siguientes fuentes de financiación:
 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2. RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE.

VIGENCIA 2024

DISTRIBUCION RECAUDO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO EN EL 2024					
MES DE JULIO DE 2024 NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2023 Y REINTEGROS					
ESTAMPILLA FUENTE DE FINANCIACION	MES DEL RECAUDO	VR. RECAUDO Y REINTEGROS	80% C.B.A.	30% CBA	70% C.V.
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSION	Jul-24	\$ 1.657.796.119,00		\$ 497.338.835,70	\$ 1.160.457.283,30
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION	Adicional No. 01	\$ 2.004.418.792,00		\$ 601.325.637,60	\$ 1.403.093.154,40
RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION	Adicional No. 01	\$ 261.039.854,98		\$ 78.311.956,49	\$ 182.727.898,49
REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION	Adicional No. 01	\$ 2.317.604.252,46		\$ 695.281.275,74	\$ 1.622.322.976,72
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC BCE	Adicional No. 01		\$ 4.011.919,62		
VALORES A DISTRIBUIR		\$ 6.240.859.018,44	\$ 4.011.919,62	\$ 1.872.257.705,53	\$ 4.368.601.312,91
TOTAL A DISTRIBUIR			\$	6.244.870.938,05	

36. Que los recursos que reciba cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 6 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 para los Centros Vida y del Artículo 1 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 para los Centros de Bienestar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN. Distribuir el **ochenta por ciento (80%)** de los recursos de la presente estampilla de acuerdo con la siguiente fuente de financiación:
 1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC. BCE., correspondiente al Adicional No 01 en Valor de **septiembre 17 de 2024**, en los Centro de Bienestar del Anciano de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por las entidades territoriales (Municipios) atendidos en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

18 SEP 2024

 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCIÓN		CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
			PÁGINA	8 de 16

17398

ENTIDAD TERRITORIAL	# DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS	% DE PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR (CON 2 DECIMALES-MANUAL) 80%
AGUADA	14	0,40%	\$ 16.112,13
ALBANIA	10	0,29%	\$ 11.508,66
ARATOCA	50	1,43%	\$ 57.543,31
BARBOSA	19	0,55%	\$ 21.866,46
BARICHARA	72	2,07%	\$ 82.862,37
BARRANCABERMEJA	312	8,95%	\$ 359.070,26
BETULIA	45	1,29%	\$ 51.788,98
BOLIVAR	17	0,49%	\$ 19.564,73
BUCARAMANGA	809	23,21%	\$ 931.050,77
CABRERA	14	0,40%	\$ 16.112,13
CAPITANEJO	51	1,46%	\$ 58.694,18
CHARALA	35	1,00%	\$ 40.280,32
CHARTA	10	0,29%	\$ 11.508,66
CHIMA	13	0,37%	\$ 14.961,26
CIMITARRA	45	1,29%	\$ 51.788,98
CONFINES	14	0,40%	\$ 16.112,13
CONTRATACION	42	1,20%	\$ 48.336,38
COROMORO	8	0,23%	\$ 9.206,93
CURITI	53	1,52%	\$ 60.995,91
EL CARMEN	52	1,49%	\$ 59.845,04
EL GUACAMAYO	10	0,29%	\$ 11.508,66
EL PLAYON	36	1,03%	\$ 41.431,18
ENCINO	10	0,29%	\$ 11.508,66
FLORIAN	7	0,20%	\$ 8.056,06
FLORIDABLANCA	140	4,02%	\$ 161.121,27
GALAN	20	0,57%	\$ 23.017,32
GAMBITA	11	0,32%	\$ 12.659,53
GIRON	100	2,87%	\$ 115.086,62
GUACA	20	0,57%	\$ 23.017,32
GUADALUPE	20	0,57%	\$ 23.017,32
GUAPOTA	23	0,66%	\$ 26.469,92
GUEPSA	3	0,09%	\$ 3.452,60
HATO	18	0,52%	\$ 20.715,59
LANDAZURI	10	0,29%	\$ 11.508,66
LA PAZ	15	0,43%	\$ 17.262,99
LEBRIJA	42	1,20%	\$ 48.336,38
LOS SANTOS	40	1,15%	\$ 46.034,65
MALAGA	83	2,38%	\$ 95.521,90
MATANZA	17	0,49%	\$ 19.564,73
MOGOTES	50	1,43%	\$ 57.543,31
MOLAGAVITA	13	0,37%	\$ 14.961,26

18 SEP 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN		CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
			PÁGINA	9 de 16

17398

OCAMONTE	18	0,52%	\$	20.715,59
OIBA	37	1,06%	\$	42.582,05
ONZAGA	27	0,77%	\$	31.073,39
PALMAR	16	0,46%	\$	18.413,86
PALMAS DEL SOCORRO	30	0,86%	\$	34.525,99
PARAMO	23	0,66%	\$	26.469,92
PIEDECUESTA	129	3,70%	\$	148.461,74
PINCHOTE	22	0,63%	\$	25.319,06
PUENTE NACIONAL	50	1,43%	\$	57.543,31
PUERTO PARRA	20	0,57%	\$	23.017,32
PUERTO WILCHES	25	0,72%	\$	28.771,66
RIONEGRO	32	0,92%	\$	36.827,72
SABANA DE TORRES	40	1,15%	\$	46.034,65
SAN ANDRES	34	0,98%	\$	39.129,45
SAN BENITO	4	0,11%	\$	4.603,46
SAN GIL	82	2,35%	\$	94.371,03
SAN JOAQUIN	20	0,57%	\$	23.017,32
SAN VICENTE DE CHUCURI	80	2,29%	\$	92.069,30
SANTA BARBARA	5	0,14%	\$	5.754,33
SANTA HELENA DEL OPON	20	0,57%	\$	23.017,32
SIMACOTA	37	1,06%	\$	42.582,05
SOCORRO	88	2,52%	\$	101.276,23
SUAITA	64	1,84%	\$	73.655,44
SUCRE	10	0,29%	\$	11.508,66
TONA	4	0,11%	\$	4.603,46
VALLE SAN JOSE	25	0,72%	\$	28.771,66
VELEZ	67	1,92%	\$	77.108,04
VILLANUEVA	13	0,37%	\$	14.961,26
ZAPATOCA	91	2,61%	\$	104.728,83
TOTAL ADULTOS MAYORES	3486	100%	\$	4.011.919,62

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. Distribuir el treinta por ciento (30%) de los recursos de la presente estampilla de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, correspondiente al recaudo del mes de Julio de 2024 y Adicional No. 01 en Valor con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2. RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, en los Centro de Bienestar del Anciano de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por las entidades territoriales (Municipios) atendidos en los Centros de Bienestar, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

18 SEP 2024



República de Colombia
Departamento de Santander

RESOLUCIÓN

17398

CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
PÁGINA	10 de 16

ENTIDAD TERRITORIAL	# DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS	% DE PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR (CON 2 DECIMALES-MANUAL) 30%
AGUADA	14	0,40%	\$ 7.519.107,25
ALBANIA	10	0,29%	\$ 5.370.790,89
ARATOCA	50	1,43%	\$ 26.853.954,47
BARBOSA	19	0,55%	\$ 10.204.502,70
BARICHARA	72	2,07%	\$ 38.669.694,43
BARRANCABERMEJA	312	8,95%	\$ 167.568.675,88
BETULIA	45	1,29%	\$ 24.168.559,02
BOLIVAR	17	0,49%	\$ 9.130.344,52
BUCARAMANGA	809	23,21%	\$ 434.496.983,30
CABRERA	14	0,40%	\$ 7.519.107,25
CAPITANEJO	51	1,46%	\$ 27.391.033,56
CHARALA	35	1,00%	\$ 18.797.768,13
CHARTA	10	0,29%	\$ 5.370.790,89
CHIMA	13	0,37%	\$ 6.982.028,16
CIMITARRA	45	1,29%	\$ 24.168.559,02
CONFINES	14	0,40%	\$ 7.519.107,25
CONTRATACION	42	1,20%	\$ 22.557.321,75
COROMORO	8	0,23%	\$ 4.296.632,71
CURITI	53	1,52%	\$ 28.465.191,74
EL CARMEN	52	1,49%	\$ 27.928.112,65
EL GUACAMAYO	10	0,29%	\$ 5.370.790,89
EL PLAYON	36	1,03%	\$ 19.334.847,22
ENCINO	10	0,29%	\$ 5.370.790,89
FLORIAN	7	0,20%	\$ 3.759.553,63
FLORIDABLANCA	140	4,02%	\$ 75.191.072,51
GALAN	20	0,57%	\$ 10.741.581,79
GAMBITA	11	0,32%	\$ 5.907.869,98
GIRON	100	2,87%	\$ 53.707.908,94
GUACA	20	0,57%	\$ 10.741.581,79
GUADALUPE	20	0,57%	\$ 10.741.581,79
GUAPOTA	23	0,66%	\$ 12.352.819,06
GUEPSA	3	0,09%	\$ 1.611.237,27
HATO	18	0,52%	\$ 9.667.423,61
LANDAZURI	10	0,29%	\$ 5.370.790,89
LA PAZ	15	0,43%	\$ 8.056.186,34
LEBRIJA	42	1,20%	\$ 22.557.321,75
LOS SANTOS	40	1,15%	\$ 21.483.163,57
MALAGA	83	2,38%	\$ 44.577.564,42
MATANZA	17	0,49%	\$ 9.130.344,52
MOGOTES	50	1,43%	\$ 26.853.954,47
MOLAGAVITA	13	0,37%	\$ 6.982.028,16

18 SEP 2024



República de Colombia

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN

17398

CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
PÁGINA	11 de 16

OCAMONTE	18	0,52%	\$ 9.667.423,61
OIBA	37	1,06%	\$ 19.871.926,31
ONZAGA	27	0,77%	\$ 14.501.135,41
PALMAR	16	0,46%	\$ 8.593.265,43
PALMAS DEL SOCORRO	30	0,86%	\$ 16.112.372,68
PARAMO	23	0,66%	\$ 12.352.819,06
PIEDRECUESTA	129	3,70%	\$ 69.283.202,53
PINCHOTE	22	0,63%	\$ 11.815.739,97
PUENTE NACIONAL	50	1,43%	\$ 26.853.954,47
PUERTO PARRA	20	0,57%	\$ 10.741.581,79
PUERTO WILCHES	25	0,72%	\$ 13.426.977,23
RIONEGRO	32	0,92%	\$ 17.186.530,86
SABANA DE TORRES	40	1,15%	\$ 21.483.163,57
SAN ANDRES	34	0,98%	\$ 18.260.689,04
SAN BENITO	4	0,11%	\$ 2.148.316,36
SAN GIL	82	2,35%	\$ 44.040.485,33
SAN JOAQUIN	20	0,57%	\$ 10.741.581,79
SAN VICENTE DE CHUCURI	80	2,29%	\$ 42.966.327,15
SANTA BARBARA	5	0,14%	\$ 2.685.395,45
SANTA HELENA DEL OPON	20	0,57%	\$ 10.741.581,79
SIMACOTA	37	1,06%	\$ 19.871.926,31
SOCORRO	88	2,52%	\$ 47.262.959,86
SUAITA	64	1,84%	\$ 34.373.061,72
SUCRE	10	0,29%	\$ 5.370.790,89
TONA	4	0,11%	\$ 2.148.316,36
VALLE SAN JOSE	25	0,72%	\$ 13.426.977,23
VELEZ	67	1,92%	\$ 35.984.298,99
VILLANUEVA	13	0,37%	\$ 6.982.028,16
ZAPATOCA	91	2,61%	\$ 48.874.197,13
TOTAL ADULTOS MAYORES	3486	100%	\$ 1.872.257.705,53

ARTÍCULO TERCERO: DISTRIBUCIÓN. Distribuir el setenta por ciento (70%) de los recursos de la presente estampilla, de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, correspondiente al recaudo del mes de Julio de 2024 y Adicional No. 01 en Valor con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2). RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, en los Centro Vida de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por las entidades territoriales (Municipios) atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

18 SEP 2024

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Santander</i>	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	12 de 16

ENTIDAD TERRITORIAL	# DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS	% DE PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS VIDAS (CON 2 DECIMALES-MANUAL) 70%
AGUADA	130	1,16%	\$ 50.657.226,89
ALBANIA	24	0,21%	\$ 9.352.103,43
ARATOCA	137	1,22%	\$ 53.384.923,72
BARBOSA	60	0,54%	\$ 23.380.258,57
BARICHARA	46	0,41%	\$ 17.924.864,90
BARRANCABERMEJA	1000	8,92%	\$ 389.670.976,09
BETULIA	128	1,14%	\$ 49.877.884,94
BOLIVAR	68	0,61%	\$ 26.497.626,37
BUCARAMANGA	1329	11,85%	\$ 517.872.727,22
CABRERA	15	0,13%	\$ 5.845.064,64
CALIFORNIA	35	0,31%	\$ 13.638.484,16
CAPITANEJO	183	1,63%	\$ 71.309.788,62
CARCASI	90	0,80%	\$ 35.070.387,85
CEPITA	30	0,27%	\$ 11.690.129,28
CERRITO	200	1,78%	\$ 77.934.195,22
CHARALA	210	1,87%	\$ 81.830.904,98
CHARTA	8	0,07%	\$ 3.117.367,81
CHIMA	59	0,53%	\$ 22.990.587,59
CHIPATA	30	0,27%	\$ 11.690.129,28
CIMITARRA	350	3,12%	\$ 136.384.841,63
CONCEPCION	205	1,83%	\$ 79.882.550,10
CONFINES	60	0,54%	\$ 23.380.258,57
CONTRATACION	42	0,37%	\$ 16.366.181,00
COROMORO	60	0,54%	\$ 23.380.258,57
CURITI	40	0,36%	\$ 15.586.839,04
EL CARMEN	230	2,05%	\$ 89.624.324,50
EL GUACAMAYO	40	0,36%	\$ 15.586.839,04
EL PEÑON	100	0,89%	\$ 38.967.097,61
EL PLAYON	70	0,62%	\$ 27.276.968,33
ENCINO	80	0,71%	\$ 31.173.678,09
ENCISO	50	0,45%	\$ 19.483.548,80
FLORIAN	32	0,29%	\$ 12.469.471,23
FLORIDABLANCA	500	4,46%	\$ 194.835.488,04
GALAN	56	0,50%	\$ 21.821.574,66
GAMBITA	23	0,21%	\$ 8.962.432,45
GIRON	0	0,00%	\$ -
GUACA	47	0,42%	\$ 18.314.535,88
GUADALUPE	45	0,40%	\$ 17.535.193,92
GUAPOTA	40	0,36%	\$ 15.586.839,04
GUAVATA	28	0,25%	\$ 10.910.787,33
GUEPSA	40	0,36%	\$ 15.586.839,04

18 SEP 2024

 República de Colombia Servicio de Hacienda	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	13 de 16

HATO	30	0,27%	\$ 11.690.129,28
JESUS MARIA	80	0,71%	\$ 31.173.678,09
JORDAN	30	0,27%	\$ 11.690.129,28
LA BELLEZA	38	0,34%	\$ 14.807.497,09
LANDAZURI	210	1,87%	\$ 81.830.904,98
LA PAZ	100	0,89%	\$ 38.967.097,61
LEBRIJA	227	2,02%	\$ 88.455.311,57
LOS SANTOS	100	0,89%	\$ 38.967.097,61
MACARAVITA	77	0,69%	\$ 30.004.665,16
MALAGA	531	4,74%	\$ 206.915.288,30
MATANZA	96	0,86%	\$ 37.408.413,70
MOGOTES	50	0,45%	\$ 19.483.548,80
MOLAGAVITA	50	0,45%	\$ 19.483.548,80
OCAMONTE	60	0,54%	\$ 23.380.258,57
OIBA	110	0,98%	\$ 42.863.807,37
ONZAGA	55	0,49%	\$ 21.431.903,68
PALMAR	153	1,36%	\$ 59.619.659,34
PALMAS DEL SOCORRO	55	0,49%	\$ 21.431.903,68
PARAMO	37	0,33%	\$ 14.417.826,12
PIEDRECUESTA	70	0,62%	\$ 27.276.968,33
PINCHOTE	90	0,80%	\$ 35.070.387,85
PUENTE NACIONAL	50	0,45%	\$ 19.483.548,80
PUERTO PARRA	110	0,98%	\$ 42.863.807,37
PUERTO WILCHES	220	1,96%	\$ 85.727.614,74
RIONEGRO	160	1,43%	\$ 62.347.356,17
SABANA DE TORRES	36	0,32%	\$ 14.028.155,14
SAN ANDRES	65	0,58%	\$ 25.328.613,45
SAN BENITO	50	0,45%	\$ 19.483.548,80
SAN GIL	405	3,61%	\$ 157.816.745,32
SAN JOAQUIN	41	0,37%	\$ 15.976.510,02
SAN JOSE DE MIRANDA	75	0,67%	\$ 29.225.323,21
SAN MIGUEL	63	0,56%	\$ 24.549.271,49
SAN VICENTE DE CHUCURI	310	2,77%	\$ 120.798.002,59
SANTA BARBARA	42	0,37%	\$ 16.366.181,00
SANTA HELENA DEL OPON	104	0,93%	\$ 40.525.781,51
SIMACOTA	90	0,80%	\$ 35.070.387,85
SOCORRO	200	1,78%	\$ 77.934.195,22
SUAITA	185	1,65%	\$ 72.089.130,58
SUCRE	120	1,07%	\$ 46.760.517,13
SURATA	150	1,34%	\$ 58.450.646,41
TONA	95	0,85%	\$ 37.018.742,73
VALLE SAN JOSE	78	0,70%	\$ 30.394.336,13
VELEZ	95	0,85%	\$ 37.018.742,73
VETAS	100	0,89%	\$ 38.967.097,61
VILLANUEVA	120	1,07%	\$ 46.760.517,13
ZAPATOCA	78	0,70%	\$ 30.394.336,13
TOTAL ADULTOS MAYORES	11211	100%	\$ 4.368.601.312,91

18 SEP 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	14 de 16

ARTÍCULO CUARTO: GIRO DE LOS RECURSOS. Gírense los recursos distribuidos por medio de la presente Resolución a los Entes Territoriales (Municipios), de acuerdo al PAC (Plan Anualizado de Caja) y al Recaudo certificado por la Dirección Técnica de Contabilidad adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental, los cuales una vez ejecutados por los entes territoriales, éstos deberán presentar los respectivos informes y soportes de la ejecución de los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento – Supervisor de los recursos de la estampilla departamental.

PARÁGRAFO UNICO: Para lo correspondiente a la distribución y giro de lo recaudado por el Gobierno Departamental que señala este acto administrativo, se ordenará y se autorizará el giro de los recursos, una vez realizada la notificación del presente acto administrativo a cada uno de las Alcaldes (as), aclarando que los entes territoriales entregaron los documentos requeridos según Circular No 08 de enero 26 de 2024, se ordenará y se autorizará el giro de dichos recursos por medio de AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO (MI-DSC-RG-73) a IDESAN, quienes posteriormente realizarán el giro a la cuenta bancaria autorizada por el Municipio para tal caso.

ARTICULO QUINTO: Requisitos para el manejo de los recursos: Los Entes Territoriales que sean beneficiarios de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor realizado por el Departamento de Santander, deberán para tal fin cumplir con los siguientes requisitos los cuales fueron enviados a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental (adultomayor@santander.gov.co) - Supervisor de los recursos de la estampilla (in.nsuares@santander.gov.co), los siguientes documentos requeridos:

1. Fotocopia del RUT actualizado del Municipio.
2. Certificación bancaria para el manejo exclusivo de los recursos distribuido por concepto de la Estampilla para Bienestar del Adulto mayor por el Departamento de Santander, donde se indique nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, numero de la cuenta y titular de la cuenta bancaria la cual debe estar a nombre del Municipio.
3. Fotocopia del documento de identidad del Alcalde o Alcaldesa municipal.
4. Certificación de la existencia de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor debidamente autorizados y acreditados conforme a los criterios legales.
5. Resolución de funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor de conformidad con las Resoluciones No. 024 de 2017 y Resolución No 055 de 2018 emitidas por Ministerio de Salud y Protección Social, éstas deben ser expedidas por la Secretaría de Salud correspondiente del ente territorial.
6. Listado de los adultos mayores a atender con la presente resolución, que sean Sisben I o II, entiéndase los que se encuentren en la siguiente clasificación metodológica IV SISBEN:

CLASIFICACIÓN METODOLÓGICA IV SISBEN	
NIVEL	GRUPO
1	A1 - B7
2	C1 - C18

Posteriormente, la Gobernación, a través de la AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRO ANCIANO (MI-DSC-RG-73) ordenará al IDESAN el respectivo giro a la cuenta bancaria autorizada por el Municipio para tal efecto.

18 SEP 2024

 Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	15 de 16

17398

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Municipios deberán adicionar al presupuesto a través del Concejo Municipal los recursos distribuidos por el Departamento una vez notificado al ente territorial el presente acto administrativo. Así mismo deberán invertir los recursos girados por el Departamento, una vez ingrese a la cuenta bancaria territorial, con el fin de dar continuidad y calidad a los servicios brindados a los adultos mayores de Santander.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMES Y DOCUMENTACIÓN. Los Municipios deberán dentro del año fiscal del giro de los recursos, enviar a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento (adulomayor@santander.gov.co) - Supervisor de los recursos de la estampilla (ln.nsuarez@santander.gov.co), la Documentación para el debido cumplimiento de la ejecución de los recursos provenientes de la estampilla de Bienestar del Adulto Mayor, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en la lista de chequeo (MI-DSC-RG-01) parametrizada en el sistema integral de gestión de la Gobernación de Santander. (La cual se Anexa)

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá exigir a los Centro Vida y Centro de Bienestar, al inicio de los programas desarrollados y luego cada seis (6) meses el certificado de supervivencia y de residencia, expedido por la autoridad competente, de cada beneficiario que se relaciona como participante de los programas de Adulto Mayor con los recursos de las estampillas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS. Los recursos procedentes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que sean distribuidos a través de la presente resolución a las diferentes alcaldías Municipales y que no se ejecuten en el presente año fiscal deberán ser reintegrados junto a sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los tres (3) primeros meses del siguiente año fiscal. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER a través de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental indica a los municipios que deben realizar el reintegro de los recursos no ejecutados y reintegros de los rendimientos financieros a la siguiente cuenta bancaria:

INFORMACIÓN DONDE DEBE REALIZAR EL REINTEGRO	
Entidad Financiera:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Número de cuenta:	650-83410-4
Nombre de la Cuenta:	TGD-PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
Titular :	GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit :	890.201.235-6
Tipo de cuenta	CUENTA DE AHORROS

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria que reporte la Alcaldía Municipal, frente a los recursos del Ente Departamental (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor) deberá generar rendimientos financieros, los cuales deben ser devueltos a la Gobernación de Santander.

PARÁGRAFO CUARTO: Los municipios que estén atendiendo menos adultos mayores que los acá autorizados deberán dentro de los siguientes quince (15) días calendario de la notificación del presente acto administrativo, reintegrar el valor girado de los adultos no atendidos, con el fin de ajustar el número de adultos a beneficiar con la estampilla departamental en cada entidad territorial, a través del Comité Operativo Departamental de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con la ORDENANZA No. 008 del 01 de marzo de 2023, Artículo 8, Parágrafo tercero, Transcurrido noventa (90) días de haber girado los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estos deberán entregar de manera obligatoria un informe ejecutivo con los respectivos soportes a la Secretaria

18 SEP 2024

 <i>República de Colombia</i> <i>Secretaría de Hacienda</i>	RESOLUCIÓN 17398	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	16 de 16

de Desarrollo Social del Departamento, aportando el acuerdo municipal a través del cual incorporan los recursos a su presupuesto, copia de los contratos o convenios suscritos, en el que se especifique el valor contratado, nombre del contratista o conveniente, Acta de inicio del contrato o convenio, acto administrativo de designación del Supervisor del contrato o convenio, número de adultos atendidos en centro Vida y Centro de Bienestar, término de ejecución del convenio o contrato y acto administrativo a través del cual se establezca el grupo de trabajo de seguimiento y control de estampilla. En caso de no ejecutarse el recurso durante la vigencia anual de la transferencia sin la debida justificación la Secretaria de Desarrollo Social, solicitará el reintegro del recurso girado.

De igual forma el Municipio se obliga a publicar en el SECOP I y/o SECOP II toda la contratación que efectué con cargo a la financiación del Departamento, según Decreto 1082 del 2015, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del DEPARTAMENTO, cumplirá funciones de supervisión y seguimiento al proceso de inversión adecuada de los recursos, por lo que adoptará un programa de visitas y mesas de trabajo semestrales con los diferentes municipios, a fin de verificar el cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la distribución de los recursos recaudados y presupuestados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del departamento y sus reintegros será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en la ley 1276 del 2009 y la Ordenanza 008 del 01 de marzo de 2023

PARÁGRAFO ÚNICO: El municipio que no presente lo consagrado en este acto administrativo, será informado al órgano de control fiscal para que realice acciones de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR: la presente Resolución a los alcaldes municipales a los cuales se les distribuirá estos recursos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

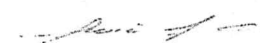
Expedida en Bucaramanga,

18 SEP 2024


DIEGO FRÁN ARIZA PÉREZ
Secretario de Desarrollo Social (D)

Aprobó: NORMA COSTANZA SUAREZ HERNÁNDEZ 
Supervisora Convenio CO1.PCCNTR.6381439 del 29/05/2024

Revisó: FREDY CÁCERES ARISMENDI 
Abogado CPS

Proyectó: María Smith Zambrano Cabrejo 
Supervisora Estampilla hasta 09/09/2024



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN	00
FECHA ELAB	Enero-2014
FECHA APROB	Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Floridablanca, octubre 30 de 2024

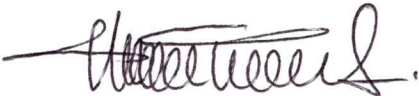
Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

REFERENCIA: ADICION PRESUPUESTAL

Se solicito muy amablemente la incorporación de los recursos de la Estampilla del Adulto Mayor Departamental mediante resoluciones No. 19542 del 11 de octubre de 2024 y 17398 del 18 de septiembre de 2024 con la Gobernación de Santander por la suma CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$104.590.535.69), para llegar a cabo el proyecto denominado: "DISTRIBUCION DE LA ESTAMPLILLA DEL ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DE SATANADER" así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3	INVERSION		104,590,535.69
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		104,590,535.69
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		104,590,535.69
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41	Inclusión social y reconciliación		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CV	96,287,762.42
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CB	8,302,773.27
	Valor		104,590,535.69

Cordialmente,



MARTHA AREVALO ACEVEDO
Secretaria de Desarrollo

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

